



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo de la parte demandada **LAURA LORENA MADRID ESTRADA**, así:

Gastos:

Pago registro medida (Archivo digital 18.1).....	\$	18.000
Pago registro medida (Archivo digital 18.1).....	\$	22.200
Agencias en derecho (Archivo digital No.24).....		<u>\$3.955.000</u>
TOTAL COSTAS.....		\$3.995.200

En letras, son: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$3.995.200).

Medellín, 13 de junio de 2022


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria

D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo con acción real
DEMANDANTES	Bancolombia S.A., Nit.890.903.938-8
DEMANDADOS	Laura Lorena Madrid Estrada, CC.No.43.991.780
RADICADO	05001 31 03 009 2020 00287 00
ASUNTO	1.- Aprueba Liquidación de Costas 2.- Adosa liquidación de crédito 3.- Dispone remitir Juzgados de Ejecución

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de junio dos mil veintidós (2022)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

De otro lado, adócese al proceso la liquidación del crédito arrimada por la parte demandante¹. Liquidaciones que por competencia deben ser tramitadas por el Juzgado de Ejecución de Sentencias en el momento procesal oportuno.

Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a reparto de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito, para que continúen el trámite de la ejecución.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:

¹ Archivos digitales No.25 a 25.4.

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721f6312fbb824527273a65cd9c99a82c76d71d966f9fcf5b868b054a6543661**

Documento generado en 14/06/2022 01:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>